DICTÁMEN D.A.J. Nº 864 **del** 19 **de Agosto de 2014.-**

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **Llamado M.O.P.C. Nº 66/2014** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS TRAMOS DE LA RUTA NACIONAL Nº 9 – AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA". ID 279635. **D.A.J. Nº 2224 - 2280 - 2393/2014.-**

LIC. LILÍAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

C O N S I D E R A:

Que, la Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas, por **Memorándum SCEO N° 292/2014**, de fecha 30 de julio de 2014, solicita el análisis jurídico de los documentos "**originales**" presentados por las empresas y/o consorcio de empresas, participantes del llamado de referencia:

1) T & C S.A. (RUC N° 80018457-2)
2) BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. (RUC N° 80005623-0)
3) TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA. (RUC N° 80005531-4)
4) COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (RUC N° 80001918-0)
5) TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A. (RUC N° 80019114-5)
6) CONSORCIO CONCRET MIX Y ASOCIADO (CONCRET MIX S.A. – OCHO A S.A.)
7) CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. (RUC N° 80023989-0)

Que, se observa en el expediente, copia del Acta de Recepción y Apertura de Sobres de las ofertas, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 30 de julio de 2014. En la misma se dejó constancia de que:

1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos indicados como activos en la constancia SIPE y los que hayan sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se invitó a los representantes de los Oferentes a verificar las ofertas; que luego de revisadas, manifiestan cuanto sigue:

a) La representante del Consorcio Concret Mix y Asociados, Sra. Carina Santacruz, manifiesta que la oferta presentada por la Empresa Constructora Heisecke S.A. en cuanto al Lote Nº 1 no coincide la descripción (nombre de la planilla) de acuerdo a la adenda Nº 2, y además el Formulario 1 no se consigno el nombre del llamado conforme al modelo.

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6.798

DICTÁMEN D.A.J. Nº 864 **del** 19 **de Agosto de 2014.-**

Que, con respecto a la constancia que fuera asentada en el acta de Apertura de Sobres, que dice: *"La representante del Consorcio Concret Mix y Asociados, Sra. Carina Santacruz, manifiesta que la oferta presentada por la Empresa Constructora Heisecke S.A. en cuanto al Lote N° 1 no coincide la descripción (nombre de la planilla) de acuerdo a la adenda N° 2; el Formulario 1 no se consigno el nombre del llamado conforme al modelo "*, esta Dirección informa:

Que, por **Memorándum DAJ N° 1237/2014**, de fecha 13 de agosto de 2014, en virtud a lo establecido en el **Art. 57°** del Decreto que reglamenta la Ley N° 2051/2003 " de Contrataciones Públicas", se dirigió a la Unidad Operativa de Contratación, a los efectos de solicitar sirva cursar Nota a la Empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A., por medio de la cual se solicitó la siguiente aclaración: *"si la oferta presentada para el Lote N° 1, corresponde al Tramo Km 21. – km 326 Acceso a Puerto Falcón y para el Lote N° 2 al Tramo Km. 326 – Km. 525 Mariscal Estigarribia y Acceso a Loma Plata – Neuland – Filadelfia, de conformidad a lo establecido en la Adenda N° 2, del Pliego de Bases y Condiciones."*

Que, por **Memorándum SCEO N° 330/2014**, de fecha 14 de agosto de 2014, la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en respuesta a lo solicitado, remite la Nota de respuesta presentada por CONSTRUCTORA HEISECKE S.A., en la que manifiesta: *"la oferta que hemos presentado corresponden a los tramos; Lote N° 1 Tramo Km 21. – km 326 Acceso a Puerto Falcón; y al Lote N° 2 al Tramo Km. 326 – Km. 525 (Mariscal Estigarribia) y Acceso a Loma Plata – Neuland – Filadelfia, de conformidad a lo establecido en la Addenda N° 2, del Pliego de Bases y Condiciones". (sic)*

Por tanto, habiendo verificado el formulario de ofertas y realizada la aclaración por parte del oferente, esta Dirección encuentra que la oferta presentada SE AJUSTA SUSTANCIALMENTE A LOS REQUERIMIENTOS DEL PBC, teniendo en cuenta que la descripción de todos los ítems con sus respectivas cantidades, se adecuan a lo establecido en la adenda 2 del PBC y que el error en el que ha incurrido el oferente, NO CONSTITUYE UNA DESVIACION SIGNIFICATIVA, considerando que el Formulario de Ofertas presentado es SUFICIENTE a sus efectos.

Que, con respecto a que *"en el Formulario 1 no se consigno el nombre del llamado conforme al modelo"*; encontramos que el mismo CUMPLE con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, por contar –dentro del mismo documento- con la aclaración suficiente que permite a la convocante discernir el Llamado a Licitación al cual se enmarca la oferta allí consignada, quedando dispensado así, el error señalado en el Acta.

Tal aclaración consiste, en que en el propio formulario se menciona CORRECTAMENTE el *número* del Llamado correspondiente: **llamado MOPC N° 66/2014.**

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

014

DICTÁMEN D.A.J. Nº 864 **del** 19 **de Agosto de 2014.-**

Consideramos oportuno traer a colación lo establecido en el **Art. 59º Disconformidades, errores y omisiones**, **del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03** ***"De Contrataciones Públicas"***, dispone: *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa…*

Que, Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *"La sujeción de la oferta al pliego es sustancial, y el apartamiento también debe serlo para que tenga entidad descalificatoria de la oferta. El principio es la validez de la oferta".*

Que, por **Memorándum SCEO N° 302/2014**, de fecha 05 de agosto de 2014, la Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas, remite el original de la **Providencia Interna DCG-dg N° 38/2014**, de fecha 05 de agosto de 2014, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones,** que se expide aclarando que se procedió a verificar la *Garantía de Mantenimiento de Oferta* en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 17.1, 18.2 y 18.2 (f) del Pliego de Bases y Condiciones. **Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que TODAS las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los participantes, CUMPLEN con lo requerido en el PBC.-**

Que, habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, respecto a los **criterios legales** establecidos en la ***Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Sección VI – Formularios de la Oferta y Sección VII – Anexo I Documentos que componen la Oferta,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas,* **esta Dirección informa que TODAS las ofertas CUMPLEN con la documentación legal requerida, conforme se observa en la planilla (Anexo A) que se adjunta al presente.**

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,** que establece*: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".***

CONCLUSIÓN:

POR TANTO, corresponde que el Comité de Evaluación de Ofertas **prosiga** con los trámites administrativos pertinentes, atendiendo a los intereses de la institución, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y sus modificaciones.

Atentamente

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

015

ANEXO A

	T y C S.A	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.	TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES S.A.	CONSORCIO CONCRET MIX Y ASOCIADOS (CONCRET MIX S.A. – OCHO A S.A.)	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.
A) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta* *[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser debidamente extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones a los oferentes]*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
D) Documentos Legales **D) Oferentes individuales. Personas Jurídicas**							
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

016

ANEXO A

Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

017

ANEXO A

Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta. **Oferentes en Consorcio**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente. *	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

ANEXO A

Reglamentario N° 5.174/05.							
El Acuerdo de Intención de Consorcio, deberá cumplir con los siguientes aspectos: Se constituye domicilio único; Los integrantes del Consorcio asumen solidaria y mancomunadamente las obligaciones emergentes de la Presentación de la oferta; Se designa a uno de los componentes del Consorcio como Gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y los documentos relativos al proceso; Se asume el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del Contrato. (FORMULARIO Nº 19. Modelo de Acta o Acuerdo de Intención de Constitución de Consorcio)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: 1) En caso de que el Acuerdo sea formalizado en un Documento Privado, se requeriría además (carácter sustancial), acompañarlo con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de la empresas que integran el mismo; o 2) Si el Acuerdo es formalizado ante Escribano por Escritura	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA

Abog. Ethel Díaz de Martínez

019

ANEXO A

pública, en el mismo se debe establecer específicamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio por medio de una clausula especial. Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este efecto, el mismo será suficiente. *							

Abog. Ethel Díaz de Martínez
Matrícula N° 6708

020